



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142 -2021-MDMM

Mariano Melgar, 02 JUN 2021

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°130-2021-MDMM, Informe N°385-2021-OGRH-GA/MDMM, informe N°409-2021-OGRH-GA/MDMM y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA; N°027-2020-SA; N°031-2020-SA y N°009-2021-SA, hasta el 03 de septiembre del 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM y N°076-2021-PCM; se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe de seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (30) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N°105-2021-PCM, hasta el 30 de junio del 2021.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1505 prorrogado por el Decreto de Urgencia N°139-2020 hasta el 28 de julio del 2021; que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; para que de manera temporal y excepcional se pueda definir horarios escalonados de ingreso y salida, así como establecer jornadas de trabajo semanales inferiores a las cuarenta y ocho horas, sin que ello signifique inobservancia de lo dispuesto en el decreto supremo N°116-2020-PCM; dichas medidas planteadas por las normas tiene carácter de extraordinaria y temporales; además prevalecen sobre cualquier otra disposición que regule el horario y jornada de trabajo de la entidad (Reglamento Interno, Directiva, Convenio Colectivo, etc.), debiendo respetar la jornada de atención al público establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el Decreto Supremo N°036-2021-PCM, establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; publicado con fecha veintiséis de febrero del 2021; el cual establece:

(...)

Artículo 2.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM

Modifíquese el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

8.1 Apruébese el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

Nivel de Alerta Muy Alto (Departamento)



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142 -2021-MDMM

(...)
Arequipa

Que, en vista del Informe N°344-2021-SSO-OGRH-GA/MDMM y N°369-2021-SSO-OGRH-GA/MDMM mediante los cuales el Medico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y profesional de salud encargada de la vigilancia de la salud de los trabajadores, sugiere que en vista del incremento de casos positivos COVID-19 la eliminación del horario de refrigerio, modificación de la jornada laboral y priorización de trabajo remoto y modalidad mixta con el objetivo de evitar contactos dentro del centro de labores y la propagación de la enfermedad.

Que, con Informe N°409-2021-OGRH-GA/MDMM emitido por la Oficina de Gestion de Recursos Humanos, señala que con la finalidad de mitigar el avance de la enfermedad se sugiere la variación de puesto de trabajo en cuanto al lugar y la forma de prestación de funciones, y a fin de no dejar desprovistos a los ciudadanos de los bienes y servicios que brinda la institución, se señala que cada unidad orgánica deberá realizar, la evaluación integral de la situación de cada uno de los servidores, así como la redefinición de las prioridades institucionales para asegurar la calidad de los servicios que requieren los ciudadanos; por lo que se obliga a la variación de los horarios de prestación de servicios presenciales y/o modificación, reducción de la jornada de trabajo, aprobación de horarios escalafonados entre otros. Pero además, trabajar a través de encargos de acuerdo con las funciones del servidor en coordinación a fin de que se mantenga el trabajo remoto, sugiriendo que los trámites establecidos en el TUPA sean realizados por las diferentes unidades orgánicas los mismo que deberán ser virtualizados y llevados a cabo de manera telefónica y virtual; en base a lo expuesto y conforme a la cantidad de servidores que vienen laborando en la modalidad Mixta y Presencial se propone los siguientes horarios escalonados de ingreso y salida, de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario 1	Horario 2
D. Leg. 276	6:30 horas diarias	Lunes a Viernes 7:45 a.m. – 02:15 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 02:30 p.m.
D. Leg. 1057	33 horas semanales	Lunes a Viernes 7:45 a.m. – 02:21 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 02:36 p.m.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°130-2021-MDMM de fecha 27.05.2021 y su modificatoria Resolución de Gerencia Municipal N°138-2021-MDMM de fecha 31.05.2021, el horario y jornada laboral se estableció conforme al siguiente detalle:

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER el horario y la Jornada laboral conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario
D. Leg. 276 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:15 pm 07:55 am – 03:40 pm (*) 08:15 am – 04:00 pm
D. Leg. 1057 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	40 horas semanales	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:30 pm 07:55 am – 03:55 pm (*) 08:15 am – 04:15 pm

Se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización.

(*) Se establece que el horario consignado de 07:55 am – 03:45 y 07:55 am – 04:00 pm; es aplicable solo para los servidores que prestan servicio de atención al público.

(...)

Que, conforme a la situación actual de la pandemia en el departamento de Arequipa, y por el incremento de contagio de casos positivos COVID 19 se dispone la variación de la Jornada Laboral y el Horario, a fin de mitigar la propagación de la enfermedad conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario 1	Horario 2
D. Leg. 276	6:30 horas diarias	Lunes a Viernes 7:45 a.m. – 02:15 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 02:30 p.m.
D. Leg. 1057	33 horas semanales	Lunes a Viernes 7:45 a.m. – 02:21 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 02:36 p.m.

Que, adicionalmente y conforme a lo establecido en el párrafo anterior el horario asignado al refrigerio quedara suspendido, asimismo la asignación del horario de trabajo, modalidades de trabajo y jornada laboral será asignado por el jefe inmediato, el cual deberá de ser comunicado a la Oficina de Gestion de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142 -2021-MDMM

Recursos Humanos en el plazo de 24 horas; asimismo se pone en conocimiento de todo el personal de dirección y de confianza que están sujetos a cualquier modalidad de trabajo, los cuales estarán a disponibilidad y necesidad del servicio que permita el funcionamiento de cada unidad orgánica a fin de no perjudicar el correcto funcionamiento de las dependencias.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA; Decreto Supremo N°036-2021-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, de manera excepcional la modificación del Horario y Jornada Laboral el cual estará vigente desde el 03 de Junio del 2021 hasta el 15 de Junio del 2021, conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario 1	Horario 2
D. Leg. 276	6:30 horas diarias	Lunes a Viernes 7:45 a.m. – 02:15 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 02:30 p.m.
D. Leg. 1057	33 horas semanales	Lunes a Viernes 7:45 a.m. – 02:21 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 02:36 p.m.

Respecto al horario de trabajo se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización; siendo potestad del jefe inmediato la asignación del horario de trabajo, modalidad de trabajo y jornada laboral, conforme a la necesidad de servicio el mismo que deberá de ser comunicado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que de manera excepcional el horario de atención al público establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N°139-2021-MDMM será de manera presencial 08:00 a 14:30 horas y de 08: 00 a 16: 00 horas la atención virtual; debiendo considerarse las excepciones de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – SUSPENDER el horario de refrigerio, en cuanto dure la vigencia de la presente resolución; asimismo queda terminante prohibido la ingesta de alimentos en las instalaciones de la municipalidad; encargando el cumplimiento de lo señalado a cada jefe de Órgano y/o Unidades Orgánica.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que el jefe de cada Órgano y/o Unidades Orgánica, asigne el horario de trabajo, modalidad de trabajo y jornada laboral, a los servidores a su cargo conforme a las necesidades de servicio, priorizando la modalidad de trabajo, remoto y mixto; para lo cual deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos en la Directiva N°007-2021-MDMM aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°125-2021-MDMM; debiendo de comunicar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto de las acciones adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a los jefes de cada Órgano y/o Unidad Orgánica el estricto cumplimiento de los aforos, distanciamiento social y el uso permanente de los equipos de protección personal en prevención del COVID-19 durante el desarrollo de la jornada laboral.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Órgano y/o Unidades Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp. áreas
CC. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abg. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL